



## **DECLARACIÓN GENERAL SOBRE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (PBCFT) DEL GRUPO BANCO SABADELL.**

Banco de Sabadell, S.A. es un banco comercial inscrito en el registro de bancos y banqueros del Banco de España.

Banco de Sabadell, S.A. y todas las entidades pertenecientes a su Grupo han seguido siempre una política de estricto cumplimiento de la normativa más allá de los estándares legales.

Pueden obtener toda la información institucional, económica y financiera del grupo Banco Sabadell a través de la página web [www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com). En ella podrán encontrar toda la información sobre el Grupo, número de empleados y de sucursales, principales líneas de negocio, miembros del Consejo de Administración y Dirección General, principales accionistas, así como la estructura, composición del grupo Banco Sabadell en el mundo, un extracto de las Políticas de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del terrorismo y el cuestionario Wolfsberg.

Asimismo, se puede obtener información adicional a través de los portales web de Bankers Almanac y de KYC Registry de Swift, donde se encuentra la licencia bancaria y otros documentos relativos a nuestro Grupo.

España, país miembro del FATF/GAFI, dispone de legislación nacional en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante "PBCFT"), como resultado, entre otros, de la transposición de las Directivas de la Unión Europea sobre esta cuestión, mediante la Ley 10/2010 del 28 de abril, el Real Decreto-ley 304/2014 del 5 de mayo y el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.

En referencia a la actividad del Grupo, estructura interna y actuaciones en materia de PBCFT, rogamos tomen nota de lo siguiente:

- La política del grupo Banco Sabadell consiste en cumplir estrictamente con todos los requerimientos legales en todos los países en los que opera y está comprometido y colabora activamente con los esfuerzos llevados a cabo en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Dicha política es de aplicación a todos los directivos y empleados de Banco de Sabadell, S.A. Asimismo, las filiales y oficinas en el exterior, que están sujetas a las respectivas leyes de PBCFT de cada uno de los países donde están establecidas, disponen de procedimientos específicos adicionales para dar cumplimiento a la normativa legal que les sea de aplicación.
- Los principales elementos de la política y procedimientos de PBCFT en el Grupo, quedan relacionados a continuación:
  - a) Existencia de un Órgano de Control Interno (OCI) del banco y su grupo. El OCI, a través de Cumplimiento Normativo, es el órgano de gestión responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos de PBCFT establecidos por la normativa legal vigente de PBCFT y tiene como misión analizar, controlar y comunicar al SEPBLAC toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el BCFT de acuerdo con los procedimientos establecidos.

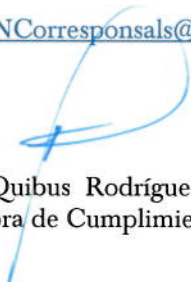
El *Chief Risk Officer* preside el OCI, el cual está compuesto además por los máximos responsables las diferentes Direcciones y Unidades de Negocio de la entidad y sociedades filiales sujetas obligadas del grupo Banco Sabadell, de manera que todas las sociedades sujetas obligadas del grupo Banco Sabadell están representadas, directa o indirectamente, en dicho Órgano.

- b) Existencia de una Unidad Central de PBCFT y de una red de Corresponsales de Cumplimiento Normativo en las distintas filiales y oficinas en el exterior del Grupo. Esta Organización interna, permite garantizar el cumplimiento homogéneo de las políticas de PBCFT en el Grupo.
- c) Existencia de una Política de Aceptación de Clientes basada en procedimientos de identificación de clientes, conocimiento del cliente (KYC), scoring de riesgo y de diferentes niveles de debida diligencia en función del riesgo que incluyen, entre otras medidas, la identificación de los clientes, con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio, mediante documentos fehacientes. Asimismo, para personas jurídicas, se identifica al titular real según exige la legislación. Los procesos de debida diligencia se realizan de forma continuada, en función del riesgo, a o largo de la relación de negocios con el cliente.
- d) Existencia de procedimientos específicos para el alta de clientes no presenciales:
  - i. Personas físicas residentes en algunas jurisdicciones de riesgo bajo suscritas a la Convención de la Haya. El proceso de alta requiere intervención notarial, información adicional (apostillada por la Haya cuando proceda), responder un cuestionario específico y aprobación previa de Cumplimiento Normativo.
  - ii. Personas físicas no clasificadas como de riesgo alto (y que cumplan con unos requisitos preestablecidos) mediante un procedimiento específico de identificación por videoconferencia (grabación en *streaming*, sin alteración) y a través de un sistema de verificación biométrica que permite la validación entre la fotografía del documento de identidad y la de la persona a través de vídeo, así como la validación de la autenticidad del documento de identificación.
- e) Rastreo de los clientes (incluyendo los titulares reales en el caso de personas jurídicas) tanto con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio, como de forma continuada a lo largo de la relación comercial, contra las listas de sanciones aplicables a Banco Sabadell (ONU, UE), así como listas que Banco Sabadell considera relevantes (OFAC, HM Treasury).
- f) Procedimientos específicos para la detección e identificación de personas con responsabilidad pública (PRP) o sus familiares directos o colaboradores cercanos (RCA) y su revisión y monitorización periódica. El alta de clientes PRP y RCA requiere de aprobación del OCI a través de su comisión delegada.
- g) No existen ni se permiten cuentas anónimas.
- h) Existencia de una Política de Aceptación de los bancos con los que se establece una relación de corresponsalía. El alta y mantenimiento de relaciones de corresponsalía con instituciones financieras categorizadas como de riesgo alto (incluyendo aquellas entidades domiciliadas en países de riesgo alto) son aprobadas por el Órgano de Control Interno a través de su comisión delegada. Asimismo, las entidades clasificadas de riesgo bajo o medio requieren la autorización previa de la unidad de PBCFT.
- i) No se establecen relaciones de negocio con bancos pantalla (*shell banks*).

- j) Software específico para la detección, seguimiento y análisis de operaciones sospechosas y si procede, comunicación a la Unidad de Inteligencia Financiera (SEPBLAC).
- k) Normas y Procedimientos internos a fin de detectar y analizar operaciones que puedan estar relacionadas con países sancionados antes de su realización. El grupo Banco Sabadell tiene el compromiso de cumplir con todas las medidas restrictivas adoptadas por la comunidad internacional, ONU, UE y OFAC. Para ello, un equipo especializado analiza las operaciones para comprobar que no existe relación con personas o entidades sancionadas, que no se realizan importaciones o exportaciones de productos prohibidos (incluidos los de doble uso) y que cumplen plenamente con las normas de las sanciones.
- l) Actividades de formación obligatoria y continuada para todos los empleados del grupo (con la inclusión de casos de estudio y con realización de un examen obligatorio). Adicionalmente, y para ciertas funciones, se facilitan actividades formativas impartidas por firmas externas especializadas. Asimismo, y también focalizada a ciertas funciones, existen formaciones presenciales impartidas por parte de un oficial de cumplimiento normativo.
- m) Supervisión periódica de la Auditoría Interna del grupo la cual, entre otros muchos aspectos, analiza los procedimientos de monitorización del grupo.
- n) Auditoría anual realizada por un experto externo independiente que valore la eficacia, suficiencia y cumplimiento regulatorio de los sistemas y procedimientos para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Bloqueo a la Financiación del Terrorismo (incluyendo los procedimientos de monitorización).
- o) A no ser que la legislación local correspondiente disponga un periodo mayor, la documentación, información y registros se conservan durante un plazo de 10 años, contados a partir del fin de las relaciones comerciales con el cliente y en el caso de transacciones u operaciones, durante un plazo de 10 años desde la tramitación de las mismas. El sistema de archivo asegura la adecuada gestión, disponibilidad y trazabilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las autoridades.

Para cualquier cuestión relacionada tanto con el contenido de este documento, así como para otras cuestiones relativas a la función de Cumplimiento Normativo, pueden dirigirse a:

[0901CNCorresponsals@bancsabadell.com](mailto:0901CNCorresponsals@bancsabadell.com)



Sònia Quibus Rodríguez  
Directora de Cumplimiento Normativo

